



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 091 DE 2022

"Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a
MARIA CLARA ZAMBRANO BELTRAN"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

1. Que al(la) funcionario (a) **MARIA CLARA ZAMBRANO BELTRAN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1049582164, quien se desempeña como **AUXILIAR AREA SALUD** Código **412** Grado **003**, asignado (a) la Secretaria de Salud Departamental, posesionado (a) el 15 de enero de 2021 no se le han concedido las vacaciones a que tiene derecho por haber prestado sus servicios en el tiempo comprendido entre el 15 de enero de 2021 al 14 de enero de 2022, sin embargo, por este periodo se le reconocieron y pagaron prima de vacaciones y bonificación por recreación en la nómina de enero de 2022.
2. Que mediante oficio GOBOL-23-001851 de fecha 20 de enero de 2023, suscrito por el(la) funcionario (a) **EDUARDO FRANCO OSORIO**, y previo visto bueno de (el)la doctor (a) **EDUARDO FRANCO OSORIO** en calidad de jefe inmediato de (el) la funcionario (a), donde solicita le sean concedidas las vacaciones causadas 15 de enero de 2021 al 14 de enero de 2022, a partir del 13 de febrero de 2023.
3. Que, revisada la hoja de vida, se constató que no existe resolución alguna concediéndole vacaciones en el tiempo solicitado y que le asiste el derecho al disfrute de QUINCE (15) días hábiles de vacaciones más (4) días hábiles por periodo según el acuerdo laboral vigente de 2016, ya que dentro de los acuerdos laborales suscritos por la Gobernación de Bolívar aplicables al sector Salud y de los que son beneficiarios nuestros funcionarios adscritos a la nómina, no existe un mejor beneficio para el trabajador.
4. Que mediante la Resolución N° 501 del 9 de agosto de 2016, la Gobernación de Bolívar adoptó el Acuerdo Laboral 2016, celebrado entre la Administración Departamental y las Organizaciones Sindicales, el cual en su artículo 13 estableció lo siguiente: "*DESCANSO REMUNERADO. La Administración Departamental de Bolívar a partir del presente acuerdo laboral concede a sus empleados cuatro (4) días hábiles de descanso remunerado que se disfrutaran de forma continua al término del periodo de vacaciones de la vigencia. El disfrute de estos días no se verá afectado por suspensión de los mismos salvo por necesidad de servicio o incapacidad medica prescrita. El reconocimiento de estos días será incluido en el acto administrativo que reconoce las vacaciones. Este descanso no constituye factor salarial o prestacional y no será acumulable...*"
5. Que teniendo en cuenta lo anterior, se verificó que las vacaciones a disfrutar corresponden a la vigencia .

Que, en virtud de lo anterior,

Bolívar
primero



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 091

DE 2023

"Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a
MARIA CLARA ZAMBRANO BELTRAN"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Concédase () días hábiles de vacaciones a **MARIA CLARA ZAMBRANO BELTRAN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 1049582164, quien se desempeña como **AUXILIAR AREA SALUD** Código **412** Grado **003**, asignado (a) a la Secretaria de Salud Departamental, por haber prestado sus servicios, en el periodo comprendido entre el 15 de enero de 2021 al 14 de enero de 2022.

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo consagrado en el acuerdo laboral 2016, concédase al (la) señor (a) **MARIA CLARA ZAMBRANO BELTRAN**, cuatro (4) días hábiles de descanso remunerado que deberán ser disfrutados de forma continua al término del periodo de vacaciones de la vigencia .

ARTICULO SEGUNDO: Las vacaciones concedidas en el artículo anterior, empezaran a regir a partir del 13 de febrero de 2023 al 03 de marzo de 2023.

Parágrafo Primero: Los días de descanso remunerado reconocidos en el Parágrafo Primero del artículo anterior empezaran a regir del 06 de marzo de 2023 al 09 de marzo de 2023.

Parágrafo Segundo: El empleado público, señor(a) **MARIA CLARA ZAMBRANO BELTRAN**, deberá reintegrarse a sus funciones en el cargo que se desempeña el día 10 de marzo de 2023.

ARTICULO TERCERO: Por la Dirección Administrativa y Financiera, se realizarán los tramites y operaciones que se requieran para efectuar el pago de lo aquí ordenado.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia, procede al recurso de reposición ante este mismo despacho, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.A. y C.A.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE 27 ENE. 2023

Dada en Turbaco - Bolívar, a los


ALBERTO BERNAL JUMENEZ
Secretario de Salud Departamental (E)

Revisó y Aprueba: Wilfredo Castrillón Rivera - Líder Talento Humano

Revisó: Eberito Ofiate Del Rio - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó y Aprueba: Fernando Matute Tunzo - Director Administrativo y Financiero

Revisó y Aprueba: Eduardo Franco Osorio- Director Salud Pública

**Bolívar
primero**